



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/109

001225

No. de Folio: 31/LS-0086/06/21

Asunto: Actualización de datos.

MÉRIDA, YUCATÁN A

10 JUN 2021

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal
Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en
el cual se establece, que se considera información
confidencial la que contiene datos personales
concernientes a una persona física identificada o
identificable, lo anterior, derivado al
**ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII emitida el 15
de julio de 2021** del Comité de información de la
SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

C. RAMÓN ENRIQUE BASTERIS RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "EXÓTICOS YUCATÁN"



P R E S E N T E.

En respuesta al trámite recibido en esta Delegación el 8 de junio del año en curso, medio por el cual Actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado **"Exóticos Yucatán"** con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-IN-0349-YUC-17**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Al respecto con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; al análisis y evaluación de dicho documento, efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se actualiza el **inventario** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE (Anillo)	MOTIVO	ESTATUS
		M	H	S/S			
Guacamaya dorada	<i>Ara ararauna</i>	0	0	3	EY-010-G, EY-011-G, EY-012-G.	Nacimiento	Propiedad PIMVS
Guacamaya alas verdes	<i>Ara chloropterus</i>	0	0	1	JCBS 001 AM	Nacimiento	Propiedad PIMVS
Rosella	<i>Platycercus eximius</i>	0	0	10	EY-064-RS al EY-073-RS	Nacimiento	Propiedad PIMVS
Loris arcoiris	<i>Trichoglossus haematodus</i>	0	0	3	EY-033-LA, EY-034-LA, EY- 035-LA.	Nacimiento	Propiedad PIMVS
Eclecto	<i>Eclectus roratus</i>	0	0	2	EY-024-E, EY-025-E.	Nacimiento	Propiedad PIMVS
Loro gris	<i>Psittacus erithacus</i>	0	0	1	EY-18-Y	Nacimiento	Propiedad PIMVS



Calle 595B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300. Lada sin costo 01 800 083 3627 ; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Le recuerdo, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e, informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32 Fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Los responsables de los predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

L. A. HERNÁNDEZ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY - DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - BIOL. JESÚS A. LIZARRAGA VELÍZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - LIC. JOSE ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO
HICLADAR/CD/ACV.

L. E. de remisión, artículo 19 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se refrendan, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; www.gob.mx/semarnat

